

## COMUNICADO DE LOS VOCALES ELECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN DE FISCALES

### PLENO DEL CONSEJO FISCAL DE 10 DE OCTUBRE DE 2022

Queridos compañeros:

Los Vocales electivos por la lista de la Asociación de Fiscales os damos cuenta del Pleno celebrado en Madrid el 10 de octubre de 2022.

El Consejo Fiscal se ha reunido para tratar dos cuestiones que, por su trascendencia general, los Vocales electivos hemos solicitado que fuesen elevadas al Pleno:

- El informe del Consejo Fiscal al Plan de Formación de la Carrera Fiscal correspondiente al año 2023.

Los vocales de la Asociación de Fiscales valoramos positivamente que hayan sido en gran medida atendidas las principales sugerencias que, junto con la Ejecutiva de la AF, presentamos en el seno de la Comisión de Formación al proyecto remitido en julio.

Así, dentro de la formación inicial se ha procedido a la revisión de las horas de módulo de práctica procesal penal para evitar una reducción que en los últimos años se ha convertido en regla general. Sin renunciar a que en el plan de 2024 el número sea incrementado, entendemos que este cambio, especialmente sobre un proyecto tan ultimado como el sometido a la Comisión, redundará sin duda en la mejor capacitación de la nueva promoción de fiscales.

En cuanto a la formación continuada prevista, se echa en falta la incorporación de más cursos orientados a la actualización de la formación jurídica sobre aspectos de los procesos penales, base común y de interés general, tales como cuestiones procesales, novedades en materia de prueba, plazos procesales,...

En todo caso, también hemos expuesto al Fiscal General que, por elaborado, amplio de miras y ambicioso que pueda llegar a ser este o cualquier futuro Plan de Formación de la Carrera Fiscal, difícilmente podrá llegar a lograr sus propósitos mientras siga lastrado por una ineficaz ejecución, consecuencia tanto de la inadecuada atención del Centro de Estudios Jurídicos a las necesidades formativas de la Carrera Fiscal como de unas dietas completamente inasumibles pero que el Ministerio de Justicia mantiene inamovibles desde 2005.

- EG 258/2022. Resolución de recurso de alzada interpuesto ante el Consejo Fiscal contra el Decreto de 30 de junio de 2022 de la Excm. Fiscal Jefe de la Fiscalía Superior de Madrid, por el que se acordó la imposición de una sanción

# Asociación defiscales

de advertencia tras dar por probada la existencia de infracción por retraso no justificado en el despacho de informe sobre un incidente excepcional de nulidad en un procedimiento de la Sala de lo Social del TSJ de Madrid.

Atendiendo a las alegaciones sobre la carga de trabajo formuladas y documentadas por la parte recurrente, la circunstancia de que el retraso fuera puntual, de tan solo 34 días hábiles y sin perjuicio acreditado para la Administración de Justicia o el servicio público, los vocales de la Asociación de Fiscales hemos votado a favor de la estimación del recurso por no darse el presupuesto típico de la infracción, esto es, el incumplimiento injustificado o inmotivado de los plazos (art. 64.3 EOMF), votando en el mismo sentido el vocal de la APIF y frente al voto contrario de los demás vocales y el Fiscal General del Estado, resolviéndose así la revocación de la sanción.

Los Vocales de la Asociación de Fiscales hemos asistido con estupor al contenido del expediente gubernativo, entendiendo que debe ser una llamada de atención sobre la frágil posición en que cualquier fiscal puede verse si el principio de proporcionalidad y la ponderación de la cantidad, calidad y complejidad del trabajo no imperan en el ejercicio de la potestad disciplinaria.

Cada informe evacuado y cada actuación en que intervenimos supone dar un paso adelante que debe ofrecer una imagen del Ministerio Fiscal que colme la exigencia de rigor, lo que solo se satisface con el estudio serio e íntegro de las causas, teniendo presente que la respuesta del fiscal representa la de la institución en su conjunto. Por ello, el reproche disciplinario de un retraso que pierda de vista la proporcionalidad supone, en definitiva, no sólo una afectación al fiscal sancionado sino a toda la Carrera, que puede percibir la sanción, no como una consecuencia de la dedicación indebida, sino como un acicate para la ligereza del dictamen o una herramienta de arbitrariedad.

A su vez, la justificación o no de los retrasos lleva, necesariamente, a la reprobación de la escasez de medios personales y materiales del Ministerio Fiscal -subsanaos una y otra vez con la entrega de muchos compañeros más allá de lo que son sus obligaciones profesionales- y a poner en evidencia la absoluta necesidad de un estudio y determinación formal de las cargas de trabajo, como desde la AF venimos reclamando.

Madrid, a 10 de octubre de 2022.

## **Los Vocales electivos de la lista de la Asociación de Fiscales:**

Jorge Andújar Hernández  
María Isabel Gómez López  
Eva María Más Curia  
Miguel Rodríguez Marcos  
Beatriz Sánchez Carreras  
Roberto Valverde Megías